



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4894

Sancionada el 5/09/74 - Promulgada el 25/09/74. Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir un tractor con implementos, con destino a la Municipalidad de Angastaco.
Boletín Oficial de Salta N° 9.593, del 30/09/1974.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la
provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

L E Y

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que adquiera, por intermedio de quien corresponda, un tractor con sus correspondientes implementos, acoplado, arado, etc., el que será destinado a la Municipalidad de Angastaco, para que preste servicios a los pequeños propietarios de menores recursos de esa comuna.

Art. 2°.- El gasto que signifique la concreción de la presente ley, se imputará a Rentas Generales.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

Olivio Ríos – Abraham Rallé – Roberto R. Chuchuy – Nicolás Taibo

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno

Salta, 25 de setiembre de 1974.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Miguel Ragone, Gobernador – Oscar. H. Mondada, Ministro de Gobierno